

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas sectoriales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.— Por suscripción al mes 3 pesetas.— Por un número suelto 0'50.— Atrasado 0'75.— Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.299

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 2992

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles en telegrama del día 3 me comunico siguiente:

Acordado por el Instituto del vino hasta que sean dictadas por el mismo normas de aplicación de los preceptos Estatuto referentes a circulación no se permitan las facturas comerciales que acompañan a las expediciones, esta Dirección general ha resuelto comunicar a E. para que lo haga presente a las empresas de transportes por carretera que interín no se acuerde Instituto se abstenga de poner restricciones circulatorias a las expediciones de vino dimando que a los efectos que quedan expresados se publica en este periódico oficial el conocimiento de las Empresas de transportes por carretera.

Palma 5 de diciembre de 1932.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

## DIRECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Rosendo Niale, para que se autorice la venta de unos libritos de papel de fumar que distingue con la marca «Tonking», y en unión de los cuales tribuye en un sobrecito una hoja de papel para máquina de afeitar:

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en que, efectuados numerosos gastos para la explotación de este negocio, y contratados suministros de papel de fumar y de hojas en talleres particulares, creyendo que no existiría impedimento alguno de carácter fiscal para ello se opusiera:

Resultando que pasada la solicitud a informe de la Inspección general de Aduanas, manifiesta tal organismo que la regulación que se estableció por las Ordenes de 18 de noviembre y de 28 de marzo de 1931, 20 de mayo del mismo año y de 30 de junio de 1932, se fundaban en el perjuicio que el tráfico fraudulento de hojas de afeitar producía a las diferentes fábricas de Eibar, Toledo y otros puntos en donde se elaboran, determinando, en consecuencia, que se exigiera la fijación del sello de perfumería en los estuches que contengan tales flejes u hojas, y que se prestara la atención que le inspira la protección de toda actividad económica nacional para no dejar de pesar en el propósito de hallar una forma que concilie esta necesidad industrial con las garantías que la Inspección

necesita para salvaguardar los intereses del Tesoro, únicamente puede cristalizar este propósito si se dicta una disposición que necesariamente tenga carácter general y regule el régimen de garantías mediante las cuales tal comercio de libritos de papel de fumar, con hoja para el afeitado, puede ser autorizado:

Resultando que las bases que para esto señala consisten en obligar a que cada sobre en el que se encierre la hoja de afeitar se cierre con un sello de circulación de perfumería, cuya operación debería efectuarse precisamente en las fábricas o talleres en que se produzcan, para obligar a que toda la circulación de la hoja esté garantizada con el signo fiscal:

Resultando que para legitimar la existencia de libritos que tiene actualmente el solicitante se permite que se selle la cubierta exterior del libro y sobre con el sello de perfumería, siempre que el industrial que le haya suministrado las hojas preste una declaración de la cantidad y clase de las que tiene vendidas y se compruebe esta declaración por el Inspector de Aduanas del punto donde la fábrica o el taller suministrador esté instalado.

Vistas las Reales órdenes de 18 de noviembre de 1930 y de 28 de marzo de 1931; las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1931 y de 30 de junio de 1932, así como el capítulo 10 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que toda medida fiscal que se adopte debe dejar a salvo el interés económico de la nación, en cuanto sea posible conciliarlo con los intereses fiscales, y procurarse que los elementos que constituyen aquellas actividades de las que se perciben los impuestos florezcan y se desenvuelvan dentro de los cauces de la legitimidad, facilitando, en cuanto de la acción nacional dependa, la multiplicación de las fuentes tributarias:

Considerando que si se somete la industria que trata de regularse, a un régimen que garantice el control de la Administración, sin causar perturbación ni quebranto a la difusión que puede lograr en el consumo del país, se realiza el cometido que cardinalmente incumbe a los organismos fiscales:

Considerando que, con relación al asunto que motiva este expediente, la regulación que puede adoptarse es la que propone la Inspección general de Aduanas, sometiendo al fabricante de hojas de acero para afeitar que deben ser usadas en los librillos de papel de fumar, a la obligación de fijar en el sobre que contenga a cada una de ellas, un timbre de circulación de la perfumería:

Considerando que este régimen debe establecerse con carácter de generalidad,

y como régimen transitorio autorizarse en los librillos que estén ya preparados para la venta, se fije el sello de perfumería al exterior de la envoltura del conjunto:

Considerando que en cuanto sea menester para la regulación de estas operaciones, debe entenderse modificada la que establecieron las Ordenes ministeriales anteriores, que en cuanto no se refieran a esta modalidad deben ser declaradas subsistentes en toda su extensión,

Este Ministerio ha acordado, con carácter general, la inclusión en los estuches de papel de fumar de una hoja de acero para máquina de afeitar, de fabricación nacional, cumpliéndose los siguientes requisitos:

1.º Las hojas deberán encerrarse en sobres adecuados, sobre los cuales habrá de fijarse un sello gratuito de perfumería a cada uno.

2.º La fijación del sello deberá hacerse en la fábrica o taller donde se manufacturen las hojas, y con tal requisito circular hasta su destino, debiendo conservarse dicho signo de intervención fiscal hasta la venta al consumidor del estuche de papel de fumar en que se contenga.

## Disposición transitoria

Queda autorizado que para las existencias que actualmente se hallan envasadas, sea fijado el sello en la parte exterior de la envoltura total del estuche, siempre que se cumpla previamente la obligación de declarar el producto de las hojas, el número y calidad de las que haya suministrado a cada industrial de envasado de papel de fumar y se compruebe en la forma que se crea conveniente por la Inspección de Aduanas la verdad de tales declaraciones.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo considerarse subsistentes las Reales órdenes de 18 de noviembre de 1930 y de 28 de marzo de 1931 y las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1931 y 30 de junio de 1932 en todo aquello que no modifique la presente y en los casos que en la misma se hallen comprendidos Madrid, 28 de noviembre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 5 diciembre de 1932).

\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

El Ayuntamiento de Puigpuñent (Baleares) ha solicitado ser segregado del partido farmacéutico de Esporlas, al cual fué agregado por Orden de 31 de marzo

del corriente año, y pasar a formar partido independiente, ya que los medios de comunicación existentes entre ambos Municipios son escasos y ninguno de carácter permanente, lo que dificulta grandemente la adquisición de medicamentos.

Teniendo en cuenta las condiciones expuestas por el Ayuntamiento de Puigpuñent, así como los informes emitidos por la Inspección de Sanidad de aquella provincia,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, se forma un partido farmacéutico independiente con el Ayuntamiento de Puigpuñent, al que se asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, en razón al número de sus habitantes; quedando el partido farmacéutico de Esporlas integrado por este Municipio y los de Bañalbufar y Estalenchs, al que corresponde un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por reunir 4.601 habitantes entre los tres Ayuntamientos citados.

En virtud de lo expuesto los Ayuntamientos interesados consignarán en sus nuevos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Madrid, 30 de noviembre de 1932.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 4 diciembre de 1932)

\*\*

## Dirección general de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevando los de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reformación que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minuciosos y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la Repú-

blica, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en

esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los modelos que acompañan a esta circular y en término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A. lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B. lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económicoadministrativos, encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C. lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los

señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D. lo llenarán los señores Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el Sr. Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que se publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—  
Director general, José Calviño.

**Modelo A.**

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección General de Administración**

Ayuntamiento de..... Provincia.....

**PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO**

| CARGOS | Sueldos anuales | Quinquenios o aumentos graduales | Jubilaciones |
|--------|-----------------|----------------------------------|--------------|
|        |                 |                                  |              |

Fecha de nombramiento del Secretario..... ¿Propietario o interino?.....  
Sueldo legal reglamentario:..... pesetas. Sueldo que percibe:..... pesetas.  
Quinquenios que le corresponden reglamentariamente:..... Quinquenios que percibe del Ayuntamiento:..... Años de servicio, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo:.....

Fecha de nombramiento del Interventor:..... ¿Propietario o interino?.....  
Sueldo legal reglamentario:..... pesetas. Sueldo que percibe:..... pesetas.  
Quinquenios que le corresponden reglamentariamente:..... Quinquenios que percibe del Ayuntamiento:..... Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo:.....

Fecha de nombramiento del Depositario:..... ¿Propietario o interino?.....  
Sueldo legal reglamentario:..... pesetas. Sueldo que percibe:..... pesetas.  
Quinquenios que le corresponden reglamentariamente:..... Quinquenios que percibe del Ayuntamiento:..... Años de servicios, totalizados los prestados desde su incorporación al Cuerpo:.....

¿Existe reglamentación de funcionarios aprobada por la Corporación municipal?..... ¿En qué fecha se adoptó el acuerdo?.....

¿Contiene esa reglamentación las garantías mínimas de inamovilidad vigentes?.....

¿Existen en este Ayuntamiento servicios municipalizados?..... Detalles de los mismos y su alcance:.....

Fecha de la última Memoria de la gestión municipal, redactada por la Secretaría:..... Sesión del Ayuntamiento en que ha sido aprobada:..... Ejercicio que comprende:.....

¿Existen agrupaciones con otros Ayuntamientos?..... Servicios que comprenden:.....

¿Existen mancomunidades con otros Ayuntamientos?..... Servicios que comprenden:.....

Entidades locales menores, Juntas vecinales, Anejos, Parroquias, que corresponden a ese Ayuntamiento:.....

Cuentas municipales. ¿A qué ejercicio corresponden las últimas sometidas a la aprobación del Ayuntamiento?..... Sesión en que fueron aprobadas:.....

¿Existen reparos para su aprobación?..... ¿Tiene inventario de bienes formalizado esa Corporación?..... ¿A cuánto asciende el valor de los bienes inventariados?..... pesetas.

Datos interesantes que en relación con lo anterior puedan facilitarse:.....

Ayuntamiento de..... a..... de diciembre de 1932.

V.º B.º:

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado  
local de la provincia,

El Secretario,

**Modelo B.**

**Ministerio de la Gobernación**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Ayuntamiento de..... Provincia de.....

**PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO**

| CAPITULOS  | GASTOS | CREDITOS PRESUPUESTOS |      |      |
|--|--------|-----------------------|------|------|
|  |        | Por capítulos         |      |      |
|  |        | Pesetas               |      |      |
|  |        | 1925                  | 1930 | 1932 |
| 1.º Obligaciones generales.                                    |        |                       |      |      |
| 2.º Representación municipal                                   |        |                       |      |      |
| 3.º Vigilancia seguridad.                                      |        |                       |      |      |
| 4.º Policía urbana y rural.                                    |        |                       |      |      |
| 5.º Recaudación.   |        |                       |      |      |
| 6.º Personal y material de oficinas.                           |        |                       |      |      |
| 7.º Salubridad e higiene.                                      |        |                       |      |      |
| 8.º Beneficencia.  |        |                       |      |      |
| 9.º Asistencia social.   |        |                       |      |      |
| 10.º Instrucción pública.                                      |        |                       |      |      |
| 11.º Obras públicas.   |        |                       |      |      |
| 12.º Montes.   |        |                       |      |      |
| 13.º Fomento de los intereses comunales.                       |        |                       |      |      |
| 14.º Servicios municipalizados.                                |        |                       |      |      |
| 15.º Entidades menores.  |        |                       |      |      |
| 16.º Agrupación forzosa del Municipio.                         |        |                       |      |      |
| 17.º Imprevistos.  |        |                       |      |      |
| 18.º Resultas.   |        |                       |      |      |
| TOTALES.   |        |                       |      |      |
| INGRESOS   |        |                       |      |      |
| 1.º Rentas.  |        |                       |      |      |
| 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.                      |        |                       |      |      |
| 3.º Subvenciones.  |        |                       |      |      |
| 4.º Servicios municipalizados.                                 |        |                       |      |      |
| 5.º Eventuales y extraordinarios.                              |        |                       |      |      |
| 6.º Arbitrios con fines no fiscales.                           |        |                       |      |      |
| 7.º Contribuciones especiales.                                 |        |                       |      |      |
| 8.º Derechos y tasas.  |        |                       |      |      |
| 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. |        |                       |      |      |
| 10.º Imposición municipal.                                     |        |                       |      |      |
| 11.º Multas.   |        |                       |      |      |
| 12.º Mancomunidades.   |        |                       |      |      |
| 13.º Entidades menores.  |        |                       |      |      |
| 14.º Agrupación forzosa del Municipio.                         |        |                       |      |      |
| 15.º Resultas.   |        |                       |      |      |
| TOTALES.   |        |                       |      |      |

**PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Importe de los aprobados a partir del año 1925.....  
Detalle de su aplicación y destino .....

**EXACCIONES MUNICIPALES**

Enumeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:

Ordenanza núm. 1 .....  
— núm. 2 .....  
— núm. 3 .....

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

..... de Diciembre de 1932.  
El Jefe de la Sección provincial de Administración local.

# Ministerio de la Gobernación

# Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Administración

## Dirección General de Administración

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

Provincia.....

### COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

### ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

| CARGOS                  | NOMBRES | Fijación política | FECHA de la elección |
|-------------------------|---------|-------------------|----------------------|
| Alcalde                 | Don     |                   |                      |
| 1.º Teniente de Alcalde | Don     |                   |                      |
| 2.º Teniente de Alcalde | Don     |                   |                      |
| 3.º Teniente de Alcalde | Don     |                   |                      |
| 4.º Teniente de Alcalde | Don     |                   |                      |
| Regidor Síndico         | Don     |                   |                      |
| Regidores               | Don     |                   |                      |
|                         | Don     |                   |                      |
|                         | Don     |                   |                      |
|                         | Don     |                   |                      |
|                         | Don     |                   |                      |
|                         | Don     |                   |                      |
|                         | Don     |                   |                      |

### DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal:..... metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada..... metros cuadrados; a zona forestal..... metros cuadrados; a zona agrícola..... metros cuadrados; a zona marítima..... metros cuadrados; a zona minera..... metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población:..... Idem según el Padrón municipal de 1932:..... De ellos, con calidad de vecinos.....

Carreteras que cruzan el término municipal:.....

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:.....

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:.....

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:.....

Estación telegráfica:..... Caso negativo, señalar la más próxima.....

Estación telefónica:..... Caso negativo, señalar la más próxima.....

Estafeta de Correos:..... Caso negativo, señalar la más próxima.....

Regulaciones del término municipal:.....

¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año?..... ¿Cuántas con carácter extraordinario?..... ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento interior de la Corporación?..... ¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?.....

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales?..... ¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario?..... ¿Que deuda municipal tiene el Ayuntamiento?..... ¿Que interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal?..... ¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario?..... Idem en el de las de carácter extraordinario?.....

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?.....

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de este Ayuntamiento?.....

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio:.....

Número de afiliados de cada una de ellas:.....

Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio:.....

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio:.....

Número de afiliados de cada una de ellas:.....

Concepto personal que le merece los funcionarios de la Administración Local:.....

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:.....

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de Municipios con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular.).....

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera:.....

Número de los obreros parados en todas las actividades:.....

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:.....

..... a ..... de diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente,

RED DE SANEAMIENTO.—Longitud y diámetro de la misma:..... Distancia del pueblo en donde desagua:..... Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas..... No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas:..... Exprésese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales.....

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES.—Extensión superficial y diámetro de la red:..... Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:.....

HIGIENE DE LA VIVIENDA.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a altura de las edificaciones, cubicación de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:.....

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:.....

HIGIENE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materias de establecimientos públicos:..... Deficiencias en el particular:..... ¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?.....

Las Escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos?..... Deficiencias en el particular:.....

ESTADÍSTICA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.—Fallecimientos por tifus:..... Idem por viruela:..... Idem por tuberculosis..... Otras enfermedades en el último año:.....

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario:..... Idem antitíficas:.....

¿Existe en el pueblo hospital?..... ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia?..... ¿Es completa su instalación?..... Deficiencias:.....

¿Existe establecida mancomunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?.....

CASAS DE SOCORRO.—Número de las existentes:..... Su estado:.....

FARMACIAS.—Número de las existentes:..... ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios?..... Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?.....

CEMENTERIOS.—Situación de los existentes:..... Fecha de su construcción:..... Superficie:..... Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas:..... ¿Hacia dónde discurren las emanaciones y desagües de los mismos?..... ¿De quién es propiedad?.....

ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIAS PELIGROSAS E INSALUBRES.—Referencia de los mismos:..... Su situación en relación con las viviendas del vecindario:..... Discurso de sus emanaciones y desagües:.....

SERVICIO DE DESINFECCIONES.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal?..... Deficiencias en este orden:.....

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—Servicios del Municipio en este orden:..... Mataderos: Breve descripción de este servicio:.....

Deficiencias:..... ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes?..... ¿Existe servicio de verificación de leches?.....

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE POMPAS FÚNEBRES.—¿Pertenece este servicio a Empresa particular?..... ¿Cabe la municipalización del mismo?..... Criterio sobre el particular:.....

ALUMBRADO PÚBLICO.—¿Pertenece a Empresa particular este servicio?..... ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento?..... Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?.....

SERVICIO DE INCENDIOS.—¿Existe implantado este servicio?..... ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes?..... ¿Cuanto satisface por este servicio?..... ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de Incendios?..... ¿En qué cuantía?.....

¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, Ordenanzas municipales?..... ¿En qué fecha fueron aprobadas?..... Deficiencias de las mismas:.....

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad:..... Capital de las fundaciones:..... Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento:.....

¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?.....

..... a ..... de diciembre de 1932.

V.º B.º:  
El Inspector municipal de Sanidad, El Alcalde Presidente, El Secretario,

(Gaceta 6 diciembre de 1932).

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 3083

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

#### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden Ministerial, de fecha 1.º del corriente, publicada en la Gaceta de Madrid, del día 6, se ordena a los señores maestros nacionales de Primaria Enseñanza de esta provincia, que procedan inmediatamente a inaugurar las clases especiales de adultos en la misma

forma que por la anterior legislación funcionaban, hasta que por este Consejo se dicten las necesarias instrucciones para la ejecución de lo que en la citada Orden Ministerial se previene.

Los interesados remitirán a la Sección administrativa oficio participando que han cumplimentado este servicio, sin cuyo requisito no percibirán la gratificación correspondiente.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1932.—El Secretario, Fernando Leal. — V.º B.º—El Presidente, José Fernández de la Plata.

Núm. 3018

AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Concurso

Debiendo este Ayuntamiento proveer de 4.000 placas para bicicleta para el próximo ejercicio 1933, se pone de manifiesto que pueden pasarse ofertas bajo sobre al Negociado de Arbitrios dirigidas al Sr. Alcalde durante el plazo de quince días a partir del de inserción en el B. O. de esta provincia; el diseño y dimensiones podrán verse en dicho Negociado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Palma 7 diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Cofre.

\*\*

Núm. 3024

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del corriente las oportunas transferencias de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este

4  
Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.

Núm. 3025

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de día uno del actual contratar en pública subasta la construcción de un edificio escuela en el punto Ses Cadenas de este término municipal y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo señalado en el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 se anuncia dicha subasta.

El acto tendrá lugar a los veinte y un días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde siendo el tipo de subasta de 91.702'54 pesetas a que asciende el presupuesto de Contrata que en unión de los planos y pliegos de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Cultura de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana a la una de la tarde todos los días laborables.

Los licitadores formularán sus proposiciones conforme al modelo que se inserta en papel timbrado de clase sexta y sello municipal de una peseta; irán firmadas por los proponentes o quienes los representen legalmente con poder declarado bastante por el Oficial letrado de esta Corporación D. Pedro Andreu y se entregará en la Secretaría municipal de 9 y media de la mañana a una de la tarde, dentro los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo sobre cerrado que dirá: «Proposición a la subasta para la construcción de un edificio escuela en Ses Cadenas, Palma.»

A toda proposición se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante 4.585'12 pesetas que ha de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la General de Depósitos en metálico o valores del Estado Español o de este Ayuntamiento. El que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva, hasta el 10 por 100 del precio del remate.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana entre sus firmantes, durante quince minutos y si persistiere la igualdad transcurrido dicho plazo se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El plazo de ejecución de las obras, es de 6 meses debiendo empezarse el día que se señale una vez formalizado el contrato mediante la escritura pública correspondiente.

El contratista percibirá el precio de la contrata en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones trimestrales que expida el Director de la Obra.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización de contrato.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes del Código de Trabajo referentes a contratos con los obreros seguros de accidentes, retiros, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

Palma de Mallorca 12 diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.—Por A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la construcción de un edificio escuela en el punto Ses Cadenas de Palma de Mallorca, se comprometo a realizar dicha obra por la cantidad de..... (en letra).....

Además se comprometo a abonar los siguientes jornales mínimos a los obreros ocupados (Aquí se determinará con claridad y separación de oficio y de categoría el jornal mínimo para el de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajaren).

(Fecha y firma del exponente)

\*\*

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de día uno del actual contratar en pública subasta la construc-

ción de un edificio escuela en el punto Finestres Verdes ensanche de esta ciudad y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo señalado en el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 se anuncia dicha subasta.

El acto tendrá lugar a los veinte y un días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde siendo el tipo de subasta de 74.100'88 pesetas a que asciende el presupuesto de Contrata que en unión de los planos y pliegos de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Cultura de este Ayuntamiento desde las diez de la mañana a la una de la tarde todos los días laborables.

Los licitadores formularán sus proposiciones conforme al modelo que se inserta en papel timbrado de clase sexta y sello municipal de una peseta; irán firmadas por los proponentes o quienes los representen legalmente con poder declarado bastante por el Oficial letrado de esta Corporación Don Pedro Andreu y se entregará en la Secretaría municipal de 9 y media de la mañana a la una de la tarde dentro los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo sobre cerrado que dirá: «Proposición para la construcción de un edificio escuela en Ses Finestres Verdes ensanche de Palma.»

A toda proposición se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante 3.705'04 pesetas que ha de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la general de depósitos en metálico o en valores del Estado Español o de este Ayuntamiento.

El que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva hasta el diez por ciento del precio del remate.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si persistiera la igualdad transcurrido dicho plazo se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El plazo de ejecución de las obras es de 6 meses debiendo empezarse el día que se señale una vez formalizado el contrato mediante la escritura pública correspondiente.

El Contratista percibirá el precio de la contrata en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones trimestrales que expida el Director de la Obra.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización de contrato.

El Contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes del Código del Trabajo referentes a contratos con los obreros, seguros de accidentes, retiros, etc., como también lo dispuesto sobre protección de la industria nacional.

Palma de Mallorca 12 diciembre 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la construcción de un edificio escuela en el punto Ses Finestres Verdes ensanche de Palma de Mallorca se comprometo a realizar dicha obra ajustándose a dichos documentos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).....

Además se comprometo abonar los siguientes jornales mínimos a los obreros ocupados (Aquí se determinará con claridad y separación de oficio y categoría el jornal mínimo para el de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajaren).

(Fecha y firma del exponente)

\*\*

Núm. 3013

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio verbal civil seguidos en este Juzgado y por mi actuación entre Don Antonio-Maria Vila Palmer, mayor de edad, soltero, Presbítero-Capellán Castrense jubilado, vecino de Palma y domiciliado en Santañy, Calle de García Hernández, sin número, como demandante, y sus hermanos Don Sebastián y Don Francisco Vila Palmer, mayores de edad, cuyo domicilio y paradero se desconoce, sobre reclamación de derechos de dominio y propiedad, se ha dictado la siguiente

«Sentencia:—En la villa de Santañy, provincia de Baleares, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, el Señor Don Antonio Rigo Manresa, Juez municipal de este término, y vistos los autos juicio verbal civil entre partes: como demandante D. Antonio-Maria Vila Palmer, mayor de edad, soltero, Capellán-Castrense jubilado, vecino de Palma, y como demandados D. Sebastián y Don Francisco Vila Palmer, en ignorado paradero, sobre reclamación de derechos de dominio y propiedad de que se hará mérito, y,—Resultando...etcétera; Considerando...etcétera; Vistos los artículos que aparecen citados, así como también el 435 y 436; 1249 y 1253; 609, 989, 1930, 1936, 1950 y 1959 del Código civil; y los de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil y de la de Justicia municipal,—Fallo: Que debo declarar y declaro que pertenecen en pleno dominio al actor don Antonio-Maria Vila Palmer las fincas denominadas: El Coll, Sa Talaya des Pi, El Mitjá des Coll o Pleta de Mari, Es Coll, y otra dicha también Es Coll, radicadas en este término, y cuya extensión y linderos se describen en la demanda, por haber ganado dicho actor, en virtud de prescripción extraordinaria bien los derechos sucesorios o hereditarios de legítima, bien la parte o cuota indivisa que pudieran acreditar los demandados Don Francisco y Don Sebastián Vila Palmer sobre las mismas fincas a virtud de inscripción o mención en el Registro de la Propiedad de este Partido; y declaro, además, que los expresados derechos de legítima son propiedad del demandante en virtud de la referida prescripción. Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los demandados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre en este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rigo.—Rubricado».

Fue publicada en el mismo día, por el Sr. Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el local destinado a ello; doy fé.—El Secretario, Vidal.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el V.º B.º del Señor Juez municipal, en Santañy a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Marcos Vidal.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Antonio Rigo.

\*\*

Núm. 3013

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

El Coronel Presidente accidental de la Junta de Plaza y Guarnición de Menorca

Hago saber: Que el día 31 del corriente a las diez horas se celebrará por esta Junta, concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyos pliegos de condiciones están expuestos en la Comandancia Militar y Parque de Intendencia todos los días laborables de nueve a dos.

Las proposiciones se harán en papel de la clase correspondiente, no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones ni las que no se ajusten al modelo de proposición que se publica.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes de Villacarlos.

Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorratio.

#### Artículos que se citan

Harina de 1.ª, 36 qqms.; harina de 2.ª, 231 qqms.; cebada, 235 qqms.; paja de pienso, 298 qqms.; leña para hornos, 97 qqms.; leña de tronco cortada y rajada 77 qqms.

Mahón, 5 de diciembre de 1932.—El Capitán Secretario, Manuel Garnica.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, Cebrián.

#### Modelo de proposición

Don.....con domicilio en la calle de..... número.....enterado del anuncio publicado por la Junta de Plaza de Menorca y una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, me comprometo con sujeción al mismo a vender al Estado los siguientes artículos (cantidades, artículo y precio en letras indicando el peso por kilogramos de la cebada, y producido y humedad de la harina). Al propio tiempo declaro que mis obreros están en condiciones no inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios y que me someto a

los preceptos del Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, siendo adjunto los siguientes documentos: Poder Notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro) cédula personal de tal clase y tal número, pasaporte de extranjería, recibo de la Contribución (que será el último) o bien certificación en caso de pagar por Utilidades. Recibo del ingreso del Retiro obrero. Resguardo del depósito del 5 por 100 de la oferta. Certificación de productor nacional con arreglo al Decreto de 3 de diciembre de 1926.

\*\*

Núm. 2799

#### CONTRIBUCION RUSTICA Cuarto trimestre de 1931

PUEBLO DE SAN LORENZO

D. Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causa-habientes en caso de haber fallecido que con fecha 15 de febrero de 1932 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos por con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombres y apellidos

989 Antonio Alomar, Muro, 73'28 pesetas.  
1140 Antonio Frau Pocafarina, S. Serva, 10'25 id.  
1141 Juan Frau Pocafarina, Palma 6'10 id.  
1275 Sebastián Massot Riera, Son Serva, 10'08 id.  
1362 Rafael Perelló Mora, Son Serva, 14'96 id.  
1367 Gabriel Pons Serra, Son Serva, 6'88 idem.

Así pues se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En San Lorenzo a 29 de febrero de 1932.—Francisco Veñy.

\*\*

Núm. 2993

#### GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Por el presente se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de «La Propagadora Balear de Alumbrado, S. A.» que mediante el sorteo verificado el día tres del actual ante el Notario de esta ciudad Don Pedro Acover Maspons, conforme se había anunciado, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Números 1781, 846, 1805, 339, 91, 1138, 1389, 860, 1435, 1515, 1655, 573, 88, 1276, 1403, 731, 1093, 1470, 301, 47, 818, 1471 y 100.

Los cuales se harán efectivos a contar del día 2 de enero próximo juntamente con el cupón vencido.

Palma de Mallorca 5 diciembre 1932.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA